

RESOLUCION EXENTA N°

182

REF.: Revoca Empadronamiento Jardin
Infantil y Sala Cuna Particular
"Carrusel"

TEMUCO, 27 ENE. 2012

VISTOS:

Las facultadas contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971. del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, la Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvularia y regula instalaciones de Jardines Infantiles Ley 18.962 Ley Orgánica Constitución de Enseñanza la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica, y Resolución Exenta N° 015/176 del 27 de agosto del 2001, Resolución exenta N° 015/2006 del 31 de diciembre del 2003 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004 y demás normas pertinentes

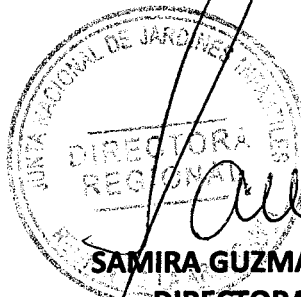
CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N° 0708 de fecha 31 de agosto del 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizo el empadronamiento del Jardin Infantil denominado **Carrusel**, ubicado en calle Pumahue N° 1681 Comuna de Temuco, Región De la Araucania, cuyo representante legal es la Señora Karen Nicol Burgemeister Burgos Rut: 13.731.992-6.
- 2.- Que, las funciones inherentes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contempla la fiscalización y súper vigilancia, de los Jardines Infantiles y/o Sala Cuna, la que se cumple al otorgar o revocar en su caso el empadronamiento al establecimiento donde estos funcionen.
- 3.- Que, atendiendo a lo observado en el Establecimiento por los fiscalizadores de esta Institución con fecha 13 de Enero del 2012, donde se verifica que se están realizando modificaciones a la planta física de este Establecimiento, según observaciones realizadas en informe técnico, emanado de visita realizada por sección de infraestructura el día 30 de de noviembre del año 2011.-
- 4.- Que como Directora Regional de la JUNJI región de la Araucanía, he tenido a la vista los informes anteriormente mencionados.

RESUELVO:

- 1.- En virtud de los fundamentos considerados, **REVOCASE** la Resolución Exenta N° 0562 de fecha 07 de Abril de 2009, que autorizó el empadronamiento del Jardín Infantil denominado **Carrusel**, ubicada en calle Pumahue N° 1681 Comuna de Temuco Región de la Araucanía, cuyo representante es la Señora Karen Nicol Burgemeister Burgos Rut: 13.731.992-6.
- 2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de empadronamiento, **RUE N° 1242** que por este acto ha quedado sin efecto.
- 3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

**ANOTECE COMUNIQUESE Y ARCHIVISE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**

SGH/ ASP/PRR/MRS/asp

Distribución

Directora Regional JUNJI IX Región
Subdirectora Técnica IX Región
Vicepresidenta Ejecutiva
Unidad de Asesoría Jurídica IX REGION
Jardín Infantil Carrusel
Dpto. Fiscalización (DIRNAC)
Oficina de Partes DIRNAC
Archivo Jardines Particulares
Dirección del Trabajo
Dirección de Obras Municipales
Seremi de Educación
Servicio de Salud
Dirección Regional Sename
Dirección Regional Semac
Oficina OIRS
Oficina Partes IX Región